

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA Y GESTIÓN ACADÉMICA



UNIVERSIDAD
MAYOR
para espíritus emprendedores

**“UNIVERSIDAD MAYOR
REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA Y GESTIÓN ACADÉMICA”¹**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO**

Artículo 1°. De la definición.

El presente Reglamento de Planificación de la Docencia y Gestión Académica, en adelante, el Reglamento, tiene como objeto la asignación eficiente de los tiempos de dedicación a la docencia y a gestión académica del Cuerpo Académico Regular en pregrado, postgrado, técnico profesional y educación continua. Los criterios de asignación de docencia buscan lograr la excelencia, eficiencia y sustentabilidad del proyecto institucional.

Artículo 2°. Del Cuerpo Académico.

Ser parte del Cuerpo Académico de la Universidad Mayor implica aceptar y asumir sus estatutos, misión, principios, valores, reglamentos, protocolos, políticas y procedimientos, con independencia de la naturaleza del vínculo contractual que tenga con la Universidad.

Artículo 3°. Del Cuerpo Académico Regular.

Los Académicos Regulares están vinculados con la Universidad con un contrato de trabajo de jornada completa o parcial y desempeñan diversas funciones conforme al Convenio Anual de Desempeño o al instrumento que lo reemplace. En el cuerpo académico regular se distinguen dos carreras:

- a) **Carrera Académica Docente:** es aquella que desarrollan los Académicos Regulares que principalmente realizan actividades en el ámbito de la docencia, y adicionalmente realizan actividades de gestión, vinculación, investigación y creación. Sus actividades de docencia están orientadas principalmente a la formación profesional de estudiantes.

¹ Reglamento aprobado mediante Decreto N° 1 de 04 de enero de 2023.

² Postgrado: considera educación continua, diplomados y magister. En relación con los programas de doctorado, las indicaciones presentes no aplican para la asignación de docencia o gestión.

- b) **Carrera Académica Investigador:** es aquella que desarrollan los Académicos Regulares que realizan principalmente actividades en el ámbito de la investigación y creación, y adicionalmente realizan actividades de docencia, gestión y vinculación. Sus actividades de investigación están orientadas a la generación de nuevos conocimientos o creaciones.

Artículo 4°. Del Cuerpo Académico Adjunto.

Los Académicos Adjuntos están vinculados a través del rol de prestación de servicios profesionales a honorarios y desempeñan un rol exclusivamente de docencia. Excepcionalmente podrán desempeñar funciones de otro ámbito, previa autorización de la Decanatura de Pregrado, con un máximo de asignación de 34 horas pedagógicas. Excepcionalmente, la Dirección General de Postgrados y Educación Continua también podrá asignar funciones de otros ámbitos, tales como gestión académica.

TÍTULO II

CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA Y GESTIÓN ACADÉMICA

Artículo 5°. Para la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **Plan de Estudio:** sistematización de un conjunto de asignaturas y actividades académicas, distribuidas progresivamente en periodos académicos anuales o semestrales, conducentes a la obtención de un Título Técnico de Nivel Superior, Grado Académico y/o Título Profesional.
- b) **Estructura de dictación:** documento que explica a los estudiantes online la secuencia en que se impartirán las asignaturas de un plan de estudio en esta modalidad. La estructura de dictación se organiza en ciclos académicos de 9 semanas. Así, dos ciclos corresponden a un semestre académico.
- c) **Asignatura:** actividad académica organizada progresivamente en el currículo disciplinar, que tiene como objeto entregar resultados de aprendizaje que tributen al logro del perfil de egreso del estudiante.
- d) **Hora Pedagógica:** la hora de docencia será determinada por la Vicerrectoría Académica en función de las condiciones, características, tecnología, innovaciones y modelos educativos correspondientes, diferenciando la hora cronológica de la hora pedagógica. En el caso del presente Reglamento, desde el periodo académico 2023 se entenderá que la hora pedagógica

de pregrado corresponderá a 35 minutos; para las actividades clínicas en las carreras de medicina y ciencias de la salud, en los programas técnicos profesionales (TEC Mayor) y Postgrado serán de 40 minutos. En asignaturas online las clases se imparten en horas cronológicas o fracciones de ésta. De la misma forma las horas pedagógicas del estudiante y del docente podrán diferir, ya que los planes de estudio son definidos por horas totales de actividad estudiantil.

Artículo 6°. Planificación de asignaturas según la progresión del plan de estudios.

Con el propósito de apoyar a los estudiantes en su progresión académica y a las Escuelas/Carreras en el cumplimiento de las tasas de titulación oportuna, se abre la posibilidad de ofertar las asignaturas pertenecientes al Bloque Inicial del Currículum Mayor (CMY) en el inter-semester de invierno o verano, horas que serán reconocidas en el Convenio Anual de Desempeño (CAD), previa aprobación de la Decanatura de Pregrado. Los cursos habilitados corresponderán a cursos críticos del CMY basal (cursos con tasas de reprobación por sobre la media institucional o que sean prerrequisitos para la progresión de los estudiantes en su titulación oportuna, entre otros) y estarán habilitados para todos los estudiantes que hayan reprobado el examen durante el semestre anterior. Aquellas asignaturas que pertenezcan al bloque disciplinar o profesional del CMY podrán implementarse en un semestre distinto al declarado en el plan de estudios de acuerdo con lo que la Escuela defina, previa aprobación de Decanatura de Pregrado.

Artículo 7°. Del costo real de impartición de cada asignatura.

Para los programas de Pregrado y Postgrado en sus diferentes modalidades y programas técnicos-profesionales (TEC Mayor), cada unidad académica deberá planificar y estimar el costo real de impartición de cada asignatura, incluyendo factores como la docencia, desarrollo de recursos de aprendizaje, diseño instruccional, compra de insumos, mantención, compra o arriendo de equipos, gastos de transporte, gastos asociados a salidas a terreno, gastos relacionados a ejecución de actividades prácticas, entre otros. Esta planificación deberá realizar un uso racional de los recursos económicos institucionales previamente aprobados en cada proceso presupuestario, y ceñirse a criterios académicos estrictos que contribuyan de manera clara y precisa al cumplimiento del perfil de egreso de los estudiantes. Dicha planificación deberá ser consolidada anualmente y visada en última instancia por la Prorectoría, la Decanatura de Pregrado y la Dirección General de Postgrados y Educación Continua, cuando corresponda.

Artículo 8°. Planificación centralizada de la oferta académica y los recursos institucionales.

La Dirección de Servicios Académicos, en conjunto con la Decanatura de Pregrado y la Dirección General de Postgrado y Educación Continua, instruirán a las diferentes unidades la planificación de la oferta académica para los periodos correspondientes. Dichas unidades centrales podrán establecer condiciones específicas o adicionales sobre la programación y oferta académica de los planes de estudios.

Artículo 9°. Proceso de la planificación de oferta académica.

La **Dirección de Escuela, Carrera o unidad académica** será la encargada de planificar la oferta académica del periodo correspondiente, asignando los recursos disponibles en su unidad, de acuerdo con el Calendario Académico y el presente Reglamento, velando por el cumplimiento de los convenios de desempeño. La Decanatura de Pregrado estará facultada para instruir a las Carreras a incorporar dentro de su oferta a Académicos Regulares de la Universidad que no hayan completado los rangos de docencia mínima establecidos en el presente Reglamento.

Una vez generada dicha planificación y contando con la aprobación de Decanato, la **Dirección de Servicios Académicos** analizará, validará y solicitará ajuste – si fuere necesario - a la planificación, de acuerdo con la normativa institucional. En cualquier etapa del proceso, y cumpliendo todas las normativas reglamentarias, la **Dirección de Escuela, Carrera o unidad académica** podrá solicitar a la **Decanatura de Pregrado** activar el proceso de contratación de horas de Académicos Adjuntos, con la finalidad de completar las horas de docencia de pregrado establecidas en los programas de estudio.

A la vez, la Dirección General de Postgrados y Educación Continua, podrá autorizar incorporar dentro de su oferta a Académicos Regulares con horas disponibles para desarrollar actividades académicas, una vez que el Académico Regular haya cumplido al menos con un 50% de la docencia mínima en Pregrado.

Artículo 10°. Relaciones Profesor Alumno (RPA) de asignaturas.

La oferta de asignaturas en más de una sección solo procederá una vez completados los cupos originalmente ofrecidos en la planificación realizada en conjunto con la Dirección de Servicios Académicos, respetando los criterios definidos en los planes de estudio y actividades de formación.

Cualquier modificación o ajuste, será solicitado y justificado a través de la Decanatura de Pregrado, y deberá contar con la aprobación de la Unidad de Currículum de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Académico.

Artículo 11°. La planificación del número de secciones, como también el número de estudiantes por actividad de formación, se regirá teniendo presente los siguientes criterios:

- a) Las asignaturas en modalidad presencial con actividad de formación teórica podrán abrir más de una sección, siempre y cuando el número de estudiantes esperados sea superior a 50% de la RPA de la actividad de formación, o de acuerdo con la disponibilidad de espacios académicos en un campus determinado. A su vez, si las asignaturas teóricas son impartidas en modalidad online, de manera sincrónica o asincrónica, la relación profesor-alumno será de 60 estudiantes y conforme a las características de la asignatura, se podrá asignar un profesor ayudante a partir de 40 estudiantes² en el caso de asignaturas del núcleo de matemáticas y en el tramo entre 61 y 75 estudiantes, en las asignaturas disciplinares de las carreras online. El o la ayudante, será un profesor de pregrado o postgrado de la Universidad, afín al tema de estudio, que no requiere contar con grado de magíster, seleccionado por la dirección de carrera para estos fines. Al docente ayudante de las asignaturas online se le asignará una carga académica correspondiente al 50% de las horas de la asignatura.

N° de inscritos	N° de secciones que se ofertan	N° de Sección	N° de estudiantes en cada sección	Profesor Responsable (PC01)	Docente Ayudante (PC03)
0 a 60	1	01	0 a 60	1	-
61 a 75	1	01	61 a 75	1	1
76 a 90	2	01	60	1	-
		02	15 a 30	1	-

- b) En asignaturas teóricas presenciales necesarias para el proceso formativo del estudiante o identificadas como asignaturas críticas, se podrá disponer de un alumno-ayudante de cátedra

² A partir del segundo semestre 2023, esta indicación aplicará para núcleos y algunas asignaturas disciplinares, paulatinamente se hará extensivo para otras asignaturas desde el 1-2024

para asignaturas con un RPA superior a 80 estudiantes, de acuerdo con lo señalado en el plan de estudio y en el programa de la asignatura. Su planificación se efectuará de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría Académica, siendo responsabilidad de la unidad académica la búsqueda y reclutamiento del alumno ayudante. El o la ayudante, será un estudiante de pregrado o postgrado de la Universidad seleccionado conforme a criterios de elegibilidad y permanencia establecidos en el Reglamento definido para estos fines.

- c) Las asignaturas presenciales que requieran actividades prácticas en laboratorio, centro de simulación u otros similares, podrán ofertar más secciones siempre y cuando el número de estudiantes sobrepase la capacidad del espacio académico, previa evaluación de la Dirección de Servicios Académicos. De no haber restricciones de infraestructura y equipamiento, la capacidad mínima para la apertura de una nueva sección de estas actividades será de 15 estudiantes.
- d) En el caso de las asignaturas **online** definidas como **prácticas**, el RPA será de 30 estudiantes, entre 31 y 45 estudiantes se podrá asignar un docente ayudante y sobre 45 estudiantes se abrirá una nueva sección. Al docente ayudante de las asignaturas online se le asignará una carga académica correspondiente al 50% de las horas de la asignatura.

N° de inscritos	N° de secciones que se ofertan	N° de Sección	N° de estudiantes en cada sección	Profesor Responsable (PC01)	Docente Ayudante (PC03)
0 a 30	1	01	0 a 30	1	-
31 a 45	1	01	31 a 45	1	1
46 a 60	2	01	30	1	-
		02	15 a 30	1	-

- e) Las actividades de salida a terreno deberán estar declaradas en el plan de estudio considerando el RPA, programa y planificación de la asignatura, así como también presupuestarse asignando el mes de ejecución, y contar con autorización previa de la Decanatura de Pregrado.
- f) Las actividades clínicas de las asignaturas de carreras del área de la Salud se dividirán de acuerdo con los resultados de aprendizaje del estudiante, respetando el RPA definido, como también la capacidad formadora real de los centros de práctica. Para los casos excepcionales al presente Reglamento, las modificaciones deberán ser autorizadas por la Decanatura de

Pregrado.

Artículo 12°. Asignaturas de Formación Básica, Formación General, Formación complementaria, Formación en Gestión y Formación Transversal o comunes a más de un plan de estudio.

La Decanatura de Pregrado, en conjunto con la Dirección de Servicios Académicos, planificará las asignaturas transversales a más de un Plan de Estudio, y las que puedan dictarse en asignaturas referenciadas. Esta dictación se realizará en sección común o bandas horarias, donde se desarrollen secciones con estudiantes de diferentes carreras. Lo anterior, en coordinación con las diferentes unidades académicas, que oferten las asignaturas comunes, planificando horarios y/o modalidades de dictación.

Artículo 13°. Asignaturas de periodos académicos alternos, que excepcionalmente autorice la Decanatura de Pregrado.

La Dirección de Escuela, Carrera o unidad académica deberá solicitar a la Decanatura de Pregrado las actividades académicas excepcionales a la progresión del plan de estudio. Estas actividades se revisarán y autorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si existiere una asignatura con un número inferior a 15 estudiantes, aplicará lo señalado en el Artículo 13° del presente Reglamento, dictándose en sección común o banda horaria con diferentes carreras;
- b) Al momento de la dictación de la asignatura, la Decanatura de Pregrado evaluará la consistencia y argumentación entregada por la unidad académica para la asignación de horas. Lo anterior de acuerdo con la modalidad de dictación que se defina en conjunto con la unidad académica solicitante de estas excepciones.

Artículo 14°. Planificación de las actividades en Campo Clínico.

Se considerarán a lo menos los siguientes criterios:

- a) La organización de actividades en Campo Clínico se realizará de acuerdo con la planificación anual de la oferta académica definida por los planes de estudio en conjunto con la Dirección general de Campos Clínicos de la decanatura correspondiente, la cual será visada por la Dirección de Servicios Académicos y controlada por la Decanatura de Pregrado.
- b) Uso del Campo Clínico durante todo el año académico y semana corrida;
- c) Se asignará el Campo Clínico según las competencias y los resultados de aprendizaje a lograr por el estudiante, indicado en el programa de la asignatura;

- d) Uso de los cupos asignados, con el criterio de eficiencia, según las capacidades instaladas en los convenios y las jornadas diarias disponibles, será determinado por la Dirección de Campos Clínicos e informado a la decanatura.

Artículo 15°. De la asignación de actividades relativas a examen de título.

Se reconoce un total de 2 horas pedagógicas directas por académico participando en la comisión de título, y como máximo podrán participar 3 académicos por comisión, privilegiando los Académicos Regulares. A la vez, la planificación del examen de título por parte de las Escuelas o Carreras se realizará al inicio de cada semestre académico, en los meses de marzo y agosto, respectivamente.

TÍTULO III

DEL CONVENIO ANUAL DE DESEMPEÑO (CAD)

Artículo 16°. De la definición de los CAD.

Los CAD contemplan cuatro ámbitos de desempeño; Docencia, Investigación y Creación, Vinculación y Gestión Académica.

En el período establecido en el Calendario Académico Anual, la Universidad entregará a las Decanaturas de Facultad a la cual está adscrito el Académico Regular, un programa de trabajo predefinido para el año académico siguiente, denominado Convenio Anual de Desempeño sin perjuicio de otras denominaciones en el futuro, a razón de las horas de dedicación mínima de docencia y actividades de gestión, si corresponde a la estructura predefinida por la Vicerrectoría Académica para las Carreras y Programas de Postgrado. Las horas de investigación y vinculación con el medio serán definidas por la Decanatura de Facultad en acuerdo con la unidad (Vicerrectoría de Investigación y/o Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, según corresponda) y la Decanatura de Pregrado. La Decanatura de Facultad en conjunto con el director de la unidad propondrá al académico un plan de docencia a convenir, considerando la docencia de periodos académicos anteriores, además de las principales directrices y prioridades para la unidad en el período académico correspondiente, formalizando el documento en el cual se indicarán sus actividades.

Artículo 17°. De las Horas de Docencia de los Cargos Directivos.

Los Académicos Regulares que desempeñen cargos directivos reconocidos en la Tabla N°1 del presente Reglamento, realizarán las horas de docencia directa mínima de acuerdo con la jornada que tenga contratada con la Universidad, priorizando la docencia en los planes de estudio de pregrado. Asimismo, podrán realizar actividades en el área de la Investigación, creación artística y vinculación con el medio.

Tratándose de los Académicos Regulares de la Carrera Docente que no desempeñen dichos cargos directivos ni roles de coordinación o gestión académica, la asignación de docencia estará asociada a las horas pedagógicas disponibles respecto a la jornada que tenga contratada con la Universidad.

Tabla N°1: Horas pedagógicas semanales de Docencia Directa mínima en Pregrado y/o Postgrado de Cargos Directivos.

Cargo	Horas Pedagógicas de Docencia Directa
Rector	0,5
Vicerrectores	2
Decanos	4
Direcciones Vicerreceptorías	6
Directores Escuelas/Núcleos (Carrera Docente)	8
Directores Carreras/Magíster (Carrera Docente)	8
Directores Docentes (Carrera Docente) Carreras con más de 600 estudiantes *	8
Directores Docentes (Carrera Docente) Carreras con menos de 600 estudiantes	10
Directores Escuelas (Carrera Investigación)	6
Directores Centros (Carrera Investigación)	6
Director Programa Doctorado (Carrera Investigación)	6

**Las carreras en modalidad presencial diurno con un número mayor a 600 estudiantes considerarán un Coordinador Docente como Académico Regular de apoyo al Director Docente. En la modalidad online el coordinador online realizará la gestión académica de apoyo al director docente.*

Artículo 18°. De los Directores Docentes y Coordinaciones de Escuelas y Carreras

Los Directores Docentes dependen de las Escuelas y Carreras o unidades académicas para apoyar la gestión transversal de los procesos académicos-administrativos; no obstante, reportarán información periódica a la Decanatura de Pregrado para desarrollar de manera eficiente la aplicación de la presente normativa de acuerdo al calendario de dicha decanatura.

Las carreras en modalidad presencial diurno con un número mayor a 600 estudiantes considerarán un Coordinador Docente como Académico Regular de apoyo al Director Docente. Para la jornada vespertina se considerará un Coordinador Docente en cada campus donde se realicen las actividades.

En las carreras en modalidad online, la gestión académica será apoyada por un coordinador online, que participará activamente en la planificación, gestión y supervisión de programas académicos en línea. Su objetivo principal es garantizar la calidad de la educación y promover la mejora continua del programa.

Artículo 19°. Del cumplimiento de la Docencia Directa Mínima.

Del total de horas contratadas de los académicos regulares, se asignarán primero las horas dedicadas a funciones directivas y de coordinación o gestión académica, de acuerdo con lo indicado en el artículo 21, para luego realizar la asignación de horas de docencia. Se espera que un académico regular jornada completa de carrera docente, que no tenga rol de gestión asignado, realice 34 horas pedagógicas de docencia directa (o su equivalente a 20 horas cronológicas). Los Académicos de internados y campos clínicos deberán realizar las horas de docencia directa según las horas contratadas. En relación con los Académicos Regulares de la Carrera de Investigación, deberán destinar horas de docencia directa en Pregrado o Postgrado, de acuerdo con lo indicado en la Tabla N°2 del presente Reglamento.

Corresponderá a la Decanatura de Pregrado, supervisar que los Académicos Regulares de la Carrera Docente y de investigación cumplan el total de las horas pedagógicas (o su equivalente en horas cronológicas) a docencia directa contratadas acordadas con su Dirección de Escuela/Carrera /Programa/Núcleo.

Si un académico regular jornada completa de carrera docente realizara más de 34 horas pedagógicas de docencia directa en pregrado, estas horas adicionales serán consideradas como horas fuera de jornada, previa autorización de la Decanatura de Pregrado, considerando la información del convenio de desempeño del académico y el cumplimiento de las horas de su jornada. El número máximo de horas pedagógicas que se pueden considerar como fuera de jornada es de 8 horas pedagógicas.

Tabla N°2: Asignación horas Pedagógicas y Cronológicas semanales de Docencia Directa y Gestión Académica en Pregrado y/o Postgrado de Académicos Regulares de Carrera Docente y Carrera de Investigación.

Cargo		Jornada Contratada	Horas Cronológicas de Docencia Directa y Gestión Académica en Pregrado y/o Postgrado	Horas Pedagógicas en Docencia Directa y Gestión Académica en Pregrado y/o Postgrado
<i>Académicos Regular (Carrera Docente)</i>		<i>JC</i>	<i>20</i>	<i>34</i>
		<i>¾ JC</i>	<i>15</i>	<i>26</i>
		<i>½ JC</i>	<i>10</i>	<i>17</i>
<i>Carrera Investigación</i>	<i>Profesor Asistente</i>	<i>JC</i>	<i>6</i>	<i>10</i>
	<i>Profesor Asociado</i>	<i>JC</i>	<i>4</i>	<i>6</i>
	<i>Profesor Titular</i>	<i>JC</i>	<i>2</i>	<i>4</i>

Nota: La hora pedagógica de pregrado para la aplicación del presente Reglamento tendrá una duración de 35 minutos. Jornada completa (JC) corresponde a 40 horas cronológicas o su equivalente a 68 horas pedagógicas. ½ Jornada (½JC) corresponde a 20 horas cronológicas o su equivalente a 34 horas pedagógicas

Por “**docencia directa**”, para efectos de este Reglamento, se entenderán las actividades docentes en el pregrado, postgrado y en el técnico-profesional previstas en los planes de estudio de las carreras y programas que oferta la Universidad, con sus respectivas horas pedagógicas de docencia directa y no las horas de estudio o práctica de los estudiantes.

Se entenderá por “**docencia indirecta**” la dedicación horaria que permite que un académico disponga de tiempo suficiente al apoyo de procesos de enseñanza-aprendizaje, tales como atención de estudiantes, preparación de clases, preparación y corrección de calificaciones, la participación en procesos de innovación educativa y otras actividades propias de su quehacer docente. De igual manera, dentro de este concepto se entenderá que el académico dispone de tiempo para otras tareas académicas y administrativas generales durante el periodo académico anual, tales como coordinaciones de nivel, comisiones de autoevaluación, entre otras actividades emergentes.

La asignación del factor de cálculo de horas para docencia indirecta será de 0,5 para actividades en los ámbitos técnico-profesional, pregrado y postgrado presencial, tales como: Actividad Clínica, Cátedra, Laboratorio, Taller, Simulación y Salidas a Terreno. En el caso de los procesos de titulación, como proyectos de título, tesis y exámenes de título o grado.

Se reconocerán las horas de traslado entre campus. Cabe señalar que, respecto de las actividades académicas que impliquen el traslado de nuestros académicos, tales como la supervisión clínica y supervisión de prácticas que se desarrollen fuera de las instalaciones de la Universidad, como también movimientos entre campus/sede principal producto de la impartición de asignaturas que se encuentren incorporadas en los respectivos planes de estudio y formalizadas oficialmente, la Escuela/Carrera podrá solicitar a la Decanatura de Pregrado la reserva de horas de docencia indirecta adicional por concepto de traslado de los Académicos Regulares a cargo que desempeñen actividades en dichos espacios, considerando las particularidades de cada caso.

La “**docencia online**” considera actividades sincrónicas y asincrónicas que debe realizar el docente para facilitar el proceso de aprendizaje de los estudiantes. El modelo de docencia online establecido por la Universidad Mayor asegura una cantidad de horas pedagógicas sincrónicas y asincrónicas suficientes para que el docente cumpla con esta importante labor.

En el caso de la modalidad online, para efectos de este reglamento, se reconoce la docencia sincrónica y docencia asincrónica que debe realizar el docente para facilitar el proceso de aprendizaje de los estudiantes. La **docencia sincrónica** implica todas las actividades en las que el

docente interactúa en tiempo real con los estudiantes, ya sea cátedra, taller o laboratorio, mientras que la **docencia asincrónica** se refiere a las diversas tareas pedagógicas que debe cumplir el docente en el aula virtual para orientar, guiar y acompañar el trabajo de los estudiantes. Entre estas tareas se pueden mencionar como importantes: entregar las orientaciones adecuadas a los estudiantes para que realicen las actividades formativas, revisar las evaluaciones y retroalimentarlas oportunamente, moderar los debates, responder preguntas sobre el contenido o los recursos de aprendizaje.

DOCENCIA ONLINE			
Horas Pedagógicas de la Asignatura del Estudiante	Horas Pedagógicas totales de docencia online (sincronía + asincronía)	Horas Pedagógicas de Actividades Sincrónicas del Docente	Horas Pedagógicas de docencia asincrónica
36	24	7	17
72	48	14	34
104	70	21	49
108	72	21	51
144	96	21	75

Para el caso de los académicos regulares, se reconocerán como horas en jornada de su convenio de desempeño las horas pedagógicas totales de la asignatura online. En el caso de aquellos docentes que dictan clases online fuera de su jornada, el pago considera las horas específicas de docencia online (sincrónicas y asincrónicas) establecidas en el modelo docente online.

Artículo 20°. De la Validación de Asignación de Docencia y Gestión Académica.

Para dar cumplimiento a la asignación de horas, la Decanatura de Pregrado, en conjunto con la Dirección de Servicios Académicos, entregarán una propuesta inicial a los Decanos de Facultad, quienes deberán revisar y visar la aprobación de los CAD de la totalidad de los Académicos Regulares de las Carreras Docente e Investigación de sus Escuelas y Carreras.

Artículo 21°. De las horas de gestión académica.

Para asegurar la implementación de todas las actividades de gestión de una Escuela/Carrera, el criterio para la asignación de horas de los convenios de desempeño de los académicos regulares se realizará primero asignando las horas de gestión declaradas en el presente reglamento, asegurando la asignación de los roles de gestión de acuerdo con los parámetros declarados. Una vez asignados estos roles, se deberá asignar la docencia. Con el objetivo de asegurar la calidad y excelencia del proyecto educativo, los directores de la unidad académica podrán asignar a un Académico Regular sólo un rol de gestión para las Escuelas/carreras en jornada diurna. La asignación de horas pedagógicas para cada rol de gestión se encuentra definida en la Tabla N°3.

Para unidades académicas de menor tamaño que presenten dificultades para el cumplimiento de lo señalado, el director de la unidad propondrá alternativas para el cumplimiento de esos roles al Decano de Facultad y la Decanatura de Pregrado, siendo esta última unidad la que validará finalmente esta propuesta, entregando dicha asignación a la Dirección de Servicios Académicos. Dado lo anterior, cada unidad académica tendrá asignado en el CAD un número máximo de horas de coordinación o gestión de acuerdo con el número total de estudiantes matriculados y la planificación anual de la oferta de asignaturas.

Con relación a las actividades de gestión de los programas de Magíster, se considerarán las siguientes horas de gestión en los respectivos roles:

- Director académico de Magíster: 12 horas Cronológicas.
- Coordinador Académico de Magíster: 8 Horas Cronológicas
- Docente Núcleo Magíster: 1 horas Cronológicas.

Tabla N°3: Asignación Horas Pedagógicas Semanales a Roles de Gestión Académica en Pregrado

Cargo / N° Estudiantes Carrera*	Horas Pedagógicas para Docencia Directa en Pregrado		Horas Pedagógicas Directas disponibles para Gestión Académica en Pregrado			
Coordinador(a) Vespertino (Carrera Presencial)	12		22			
Coordinador(a) Docente ** (Carrera Presencial)	Mas de 600 y Menor o = 1200 estudiantes	Más 1200 estudiantes	Mas de 600 y Menor o = 1200 estudiantes		Más 1200 estudiantes	
	18	14	16		20	
N° Secciones dictadas por la Carrera en modalidad online Coordinador(a) virtual (carreras presenciales)	Menos de 20 secciones	Mas de 20 secciones	Menos de 20 secciones		Mas de 20 secciones	
	20	16	14		18	
Coordinador(a) online (carreras online y semipresencial)	Menor o = 600 estudiantes	Más 600 estudiantes	Menor o = 600 estudiantes		Más 600 estudiantes	
	12	8	22		26	
Encargado(a) de Acompañamiento y Desarrollo Estudiantil (Carrera Presencial o Semipresencial)	Menor o = 300 estudiant es	300<est udiante s<= 600	Más 600 estudiantes	Menor o = 300 estudiantes	300<estudi antes<=60 0	Más 600 estudiantes
	20	18	12	14	16	22

Coordinador(a) de Bloque/Mención (solo para carreras que contemplan menciones en el plan de estudios)	20	14
Coordinador(a) de Bloque (CMY básico y CMY disciplinar)	20	14

Notas **Tabla N°3:**

* Contempla la Matricula Total anual según ingreso Estudiantes Nuevos y Renovantes.

** Las carreras/núcleos en modalidad presencial diurno y vespertino con un número mayor a 600 alumnos considerarán un Coordinador Docente como Académico de apoyo al Director Docente. La asignación de horas directas de gestión al Coordinador Docente se hará de acuerdo con cantidad de estudiantes matriculados.

En relación con las horas pedagógicas destinadas a la gestión y monitoreo de las secciones dictadas por la Escuela/carrera en modalidad online, la Decanatura de Pregrado considerará el número de secciones ofertadas en periodo académico precedente a la asignación y que hayan sido previamente autorizadas por la Dirección de Educación Virtual.

Para la asignación de horas pedagógicas de los encargados de Prácticas profesionales, campos clínicos, simulación e internados, la Decanatura de Pregrado considerará el número de estudiantes inscritos en las asignaturas respectivas en el periodo académico precedente a la asignación donde realizaron el proceso de práctica, actividades en Campo Clínico y simulación según tabla N°4.

Tabla N°4: Asignación Horas Pedagógicas Semanales a Roles de Gestión Académica Proceso de Prácticas en Pregrado y Postgrado

Rol / N° Estudiantes en Proceso de Prácticas o en actividades de Campo Clínico / Simulación	Horas Pedagógica de Docencia Directa en Pregrado y Postgrado			Horas pedagógicas directas disponibles para gestión académica en Pregrado y Postgrado		
	<= 100	> 100 y <= 200	más de 200 estudiantes	<= 100	> 100 y <= 200	más de 200 estudiantes
Encargado(a) de Prácticas Encargado(a) de Campos Clínicos/ Simulación (<i>Facultad de Ciencias de la Salud</i>)	28	22	18	6	12	16
Encargado(a) de Internados	28	22	18	6	12	16

Para la asignación de horas pedagógicas de los encargados de Proceso de titulación, la Decanatura de Pregrado considerará el número de estudiantes inscritos en las asignaturas respectivas con el periodo académico precedente a la asignación y de acuerdo con la planificación de la oferta según tabla N°5.

Tabla N°5: Asignación Horas Pedagógicas Semanales a Roles de Gestión Académica Proceso de Titulación en Pregrado y Postgrado

Cargo / N° Estudiantes en Proceso de Titulación	Horas pedagógicas de Docencia Directa en Pregrado y Postgrado						Horas pedagógicas disponibles para Gestión Académica en Pregrado y Postgrado					
	≤ 20	> 20 – 40 ≤	> 40 – 60 ≤	> 60 – 80 ≤	> 80 – 100 ≤	> 100	≤ 20	> 20 – 40 ≤	> 40 – 60 ≤	> 60 –80 ≤	> 80 – 100 ≤	> 100
	Encargado(a) de Proceso de Titulación	30	28	24	22	20	18	4	6	8	12	14

Para solicitar el rol de gestión dedicado a la coordinación de Vinculación con el Medio, la Dirección de Escuela, Carrera o unidad académica deberá enviar a la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Extensión la documentación formal de las actividades a desarrollar por la unidad organizativa, individualizando las actividades autorizadas, el cual informará a la Decanatura de Pregrado para ajuste de la oferta. Se solicitará por parte de la respectiva unidad de VICOM el informe de ejecución de las actividades académicas semestralmente.

Tabla N°6: Asignación Horas Pedagógicas Semanales a Roles de Gestión Académica Vinculación con el Medio y Egresados en Pregrado y Postgrado

Cargo	Jornada Contratada	Horas pedagógicas máxima disponibles para Gestión Académica en Pregrado y Postgrado	
		Menor o igual a 600 estudiantes	Más de 600 estudiantes
Coordinador(a) de VICOM y Egresados			
	JC	14	20

Adicionalmente, y con el fin que los académicos puedan realizar sus labores de la mejor forma posible, se reconocerán horas destinadas a reuniones regulares para los miembros permanentes de estas instancias debidamente formalizados, previo acuerdo entre la Decanatura de Pregrado y la Escuela/Carrera, considerando las particularidades de cada caso.

Tabla N°7: Asignación horas pedagógicas indirectas semanales a reuniones de gestión académica

Reunión	Horas pedagógicas semanales reservadas para reuniones de gestión académica
Consejo de Facultad	0.5
Consejo Escuela	1
Comité Curricular	1

Todo académico de carrera docente podrá solicitar la protección de horas dedicadas a la investigación según la Tabla N°7, a través de la Dirección de Escuela, Carrera o unidad académica, quien deberá solicitar a la Vicerrectoría de Investigación el envío de la documentación formal del

Proyecto adjudicado o publicaciones del último año a los Decanos de Facultad y a la Decanatura de Pregrado. Esta última realizará ajuste de la oferta y validación en el convenio anual de desempeño.

Adicionalmente, se garantiza que todo académico puede solicitar el movimiento entre la carrera docente y de investigación, según sea el caso. Dicha solicitud deberá ser realizada en el inter-semestre. La Decanatura de Pregrado solicitará a la respectiva unidad el listado formal de los académicos para el control, seguimiento y ajuste de la oferta académica.

A su vez, la asignación de horas pedagógicas a los Académicos Regulares que son miembros de los Comité Ético-Científico Institucional, de Bioética y Bioseguridad, y de las Artes, será de 4 horas pedagógicas semanales para estas funciones.

Tabla N°8: Criterios de asignación de horas semanales protegidas de Investigación y Creación Artística para Académicos Regulares de Carrera Docente

<i>Académico Regular Carrera Docente (34hrs)</i>	<i>Horas Pedagógicas Directas protegidas para Investigación y Creación Artística</i>	<i>Horas Pedagógicas en Docencia Directa y Gestión Académica finales a realizar en Pregrado y/o Postgrado</i>
<i>Presentación de publicaciones WoS o SCOPUS P.A./C.A. último año</i>	2	32
<i>Investigador Responsable ANID FONDECYT</i>	12*	22 *
<i>Coinvestigador ANID FONDECYT</i>	4*	30*
<i>Investigador Responsable Fondos CORFO /GORE/FIA u otros fondos antes no enunciados</i>	<i>Según bases del Fondo</i>	<i>*Solicitar V°B° a VRI</i>

Observación:

- La asignación de estas horas en actividades de investigación y creación artística permitirá que

un Académico Regular de Carrera Docente reemplace horas de docencia directa según lo indicado en la tabla.

- Como una forma de reconocer el liderazgo científico, sólo se protegerán horas para Académicos Regulares U. Mayor que figuren como Primer Autor (P.A.) o Corresponding Author (C.A.)*
- Para todo efecto, sólo se protegerán horas para aquellos proyectos en los cuales la Universidad Mayor sea oficialmente Institución Patrocinante /Beneficiaria.*
- El académico que se adjudique un proyecto como investigador responsable podrá solicitar el cambio de carrera docente a investigación, y se le reconocerán las horas pedagógicas docentes según carrera vigente.*
- *Para la determinación de horas, se reconocerán las horas comprometidas al fondo adjudicado, por lo que el Académico deberá presentar a la VRI, decano de facultad y decanatura de pregrado la documentación que avale lo anterior.*

TÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA DIRECTA ADICIONAL

Artículo 22°.

La Universidad podrá convenir la realización de Docencia Directa Adicional con los Académicos Regulares en actividades de asignaturas de pregrado y postgrado según lo estipulado en los planes de estudios al valor hora de un académico adjunto, según los siguientes criterios:

Jornada	Criterio
JC	<ul style="list-style-type: none">Después de completada su jornada descrita en el CAD, la Universidad podrá contratar hasta 8 horas pedagógicas de docencia semanales, en horario vespertino (19:00 horas en adelante), días sábado o domingo, o jornada alterna equivalente.
$\frac{3}{4}$ Jornada	<ul style="list-style-type: none">Después de completada su jornada descrita en el CAD, la Universidad podrá contratar hasta 8 horas pedagógicas de docencia semanales, en horario vespertino (19:00 horas en adelante), días sábado o domingo, o jornada alterna equivalente.

½ Jornada	<ul style="list-style-type: none"> Después de completada su jornada descrita en el CAD, la Universidad podrá contratar hasta 8 horas pedagógicas de docencia semanales, en horario vespertino (19:00 horas en adelante), días sábado o domingo, o jornada alterna equivalente.
¼ Jornada	<ul style="list-style-type: none"> Después de completada su jornada descrita en el CAD, la Universidad podrá contratar hasta 8 horas pedagógicas de docencia semanales, en horario vespertino (19:00 horas en adelante), días sábado o domingo, o jornada alterna equivalente.

Los procesos de titulación, proyectos de títulos, seminarios, exámenes y otras actividades de finalización, serán considerados como actividades de docencia de la Escuela, Carrera o Núcleo, tanto en los ámbitos técnico-profesional, de pregrado y postgrado. Estas actividades se considerarán siempre dentro de la jornada contratada, independientemente de su modalidad u horario, por lo que no tendrán remuneración adicional.

Se podrá reconocer el cumplimiento de horas pedagógicas de docencia directa para aquellos académicos que, no habiendo ejecutado la asignación mínima de su docencia, realizan actividades extracurriculares (talleres deportivos, cursos remediales, plan de nivelación, cursos de actualización disciplinar, mentorías, u otras), previamente validadas por la Decanatura de Pregrado.

Se reconocerán las horas efectivas realizadas de docencia durante el periodo en curso, tanto para la planta de Docentes regulares como adjuntos, mediante el Registro de asistencia de la asignatura QR o presencial en la coordinación docente del campus.

Se establece que el periodo para realizar las recuperaciones de clases no realizadas en el calendario académico corresponde al término de actividades lectivas del semestre. Dependiendo de las características de la actividad, podrán realizarse presenciales u online. Se realizará el seguimiento del cumplimiento mediante la toma de asistencia de los estudiantes. Quincenalmente, la coordinación docente enviará un registro de asistencia de los docentes a las Escuelas para su revisión y determinación de casos especiales que deban ser informados.

Para el personal administrativo contratado que realice docencia, regirán los mismos criterios de asignación de horas fuera de jornada que los Académicos Regulares, considerando todas las

modalidades de dictación de asignaturas, previa autorización de su jefatura directa, validada por la Prorrectoría o la Vicerrectoría Académica.

Cualquier desviación a los criterios definidos será revisada y validada por la Prorrectoría y la Vicerrectoría Académica a través de los mecanismos establecidos.

PROYECTOS INSTITUCIONALES

Respecto a las asignaturas de pregrado y postgrado dictadas por la Universidad en el marco de convenios o contratos suscritos con instituciones públicas y/o privadas, la Escuela, Carrera u otra Unidad Académica podrá incluir estas horas de docencia dentro del CAD, previo acuerdo con el académico.

La Formación Continua no tendrá conflicto con los convenios de desempeño, siendo actividades anexas y remuneradas. Un académico con horas disponibles en su convenio no tendrá que incorporar estas horas adicionales, con la excepción de que sea previamente acordado con su unidad académica considerando, por ejemplo, proyectos de alta demanda de tiempo y duración extendida.

Cualquier modificación a este último criterio deberá contar con la aprobación de la Prorrectoría y de la Vicerrectoría Académica.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23°. De la interpretación del presente Reglamento.

Cualquier duda sobre la interpretación del Reglamento será resuelta por la Secretaría General de la Universidad, pudiendo requerir informe a la Vicerrectoría Académica

Artículo 24°. De las situaciones emergentes o no contempladas.

Cualquier situación excepcional o distinta a la referida en el presente Reglamento deberá ser informada por la Decanatura de Pregrado o la Dirección General de Postgrado y Educación Continua, según corresponda, al Vicerrector Académico, para dirimir cualquier aspecto no contemplado previamente.



UNIVERSIDAD MAYOR

para espíritus emprendedores

UMAYOR.CL - 600 328 1000



5 Universidad
acreditada
años

UNIVERSIDAD MAYOR ACREDITADA NIVEL AVANZADO
Gestión Institucional - Docencia de Pregrado -
Vinculación con el Medio - Investigación
Por 5 años, hasta octubre de 2026



www.msche.org/institution/9172/

Gratuidad
UNIVERSIDAD ADSCRITA